

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

RT. LA PAMPEANO

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 30 ABR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 4494/20 caratulado: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA – S/AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROTOCOLO"; y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la pandemia originada por el coronavirus (COVID-19), se han dictado diversas medidas, entre las más importantes, las contenidas en los Decretos N° 521/20 y 522/20 ratificados por Ley N° 3214;

Que, a fin de prevenir la circulación y el contagio del COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular (prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20, hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive);



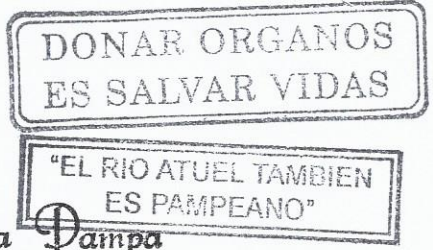
Que, en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 se enunciaron las personas exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en tanto están afectadas la realización de actividades y a la prestación de servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que, además, por el artículo citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia;

Que, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente (véanse Decisiones Administrativas del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 429/20, N° 450/20 y N° 468/20);

Que, por el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores, las

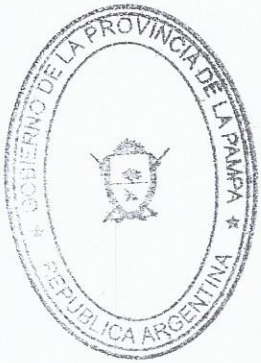
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del *“aislamiento social preventivo y obligatorio”* y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos: *“...a. Que el Gobernador, la Gobernadora o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo requiera por escrito, previa intervención y asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local, en atención a la situación epidemiológica respectiva. b. Que, junto con el requerimiento, se acompañe el protocolo de funcionamiento correspondiente, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales”*;

Que, en ese contexto normativo, mediante la Nota N° 64/20 y nota que data del 16 de abril de 2020, ESTE Poder Ejecutivo se dirigió al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación solicitando que se exceptúe y, en consecuencia, autorice, el despacho y/o distribución en la Provincia de productos adquiridos mediante compra/venta online y evalúe la posibilidad de que proceda a habilitar y/o autorizar los sistemas de recaudación de tributos y servicios públicos, como así también otras actividades, adjuntando al efecto los protocolos de funcionamiento y sanitarios correspondientes;



Que, con fecha 18 de abril pasado, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa N° 524/20, mediante la cual exceptuó *“...del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de las PROVINCIAS de LA PAMPA (...) al personal afectado a las actividades y servicios”* tal como fue requerido;

Que, asimismo, en el artículo 2° dispuso que: *“Las actividades y servicios mencionados en el artículo 1° quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus”* y en el último párrafo del mismo que: *“Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados por la presente. Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad*

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores”;

Que, por su parte, en el artículo 3° determinó que: *“Cada Jurisdicción provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, pudiendo limitar el alcance de las mismas a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus”;*

Que, finalmente, en el artículo 5° prescribió que: *“Las excepciones otorgadas (...) podrán ser dejadas sin efecto por cada Gobernador o Gobernadora o por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial y conforme la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros”;*



Que, de este modo, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del D.N.U. N° 355/20 y de la DECAD-2020-524-APN- del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación de fecha 18 de abril de 2020, mediante el Decreto N° 726/20 se exceptuó del cumplimiento del *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y/o servicios tal como fue peticionado, a saber: Establecimientos que desarrollan actividades de cobranza de servicios e impuestos, oficinas de Rentas de la Provincia y los Municipios, actividad registral nacional y provincial, venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, atención médica y odontológica programada de seguimiento de enfermedades crónicas y de carácter preventiva, laboratorio e imágenes, ópticas con prescripción médica, empresas de seguros y servicios de verificación de siniestros que permitan fundamentalmente el pago de los arreglos de los automóviles y motos por accidentes y establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género (conforme artículo 1°);

Que, a continuación, prescribió que las personas afectadas a las actividades exceptuadas deberán cumplir con los *“PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO”* y de *“PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN SANITARIA”* contenidos en el ANEXO II (conforme

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

artículo 2°);

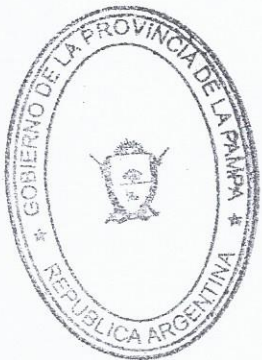
Que, a su vez, en dicho acto administrativo se determinaron medidas atinentes a la circulación de las personas afectadas a las actividades y/o servicios exceptuados y, en su caso, a las autorizaciones que deben poseer, como así también respecto a las consecuencias del incumplimiento de las disposiciones allí contenidas (conforme artículos 4°, 5° y 6°);

Que, con fecha 23 de abril del año en curso, el Señor Gobernador se dirigió nuevamente al Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación a efectos de solicitarle tenga a bien exceptuar del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de prohibición de circular establecidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, prorrogadas sucesivamente por los Decretos N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20, a aquellas personas afectadas a actividades relacionadas con las obras de construcción privada;

Que, a tal efecto, con dicha misiva se acompañó informe que dio cuenta del asentimiento por parte de la Máxima Autoridad Sanitaria Local y que contiene las Medidas de Prevención Personal de la Construcción Contexto Pandemia COVID-19, el Protocolo de Actuación para la Construcción, un Protocolo Obra Privada -Ficha Técnica-, y se dejó expresado que en la elaboración de dicha documentación intervinieron la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina- Seccional La Pampa y la Cámara Argentina de la Construcción – Delegación La Pampa, quienes celebraron con el Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo de la Provincia un Acta Acuerdo que también se acompañó;

Que, con fecha 23 del mes y año en curso, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa N° 625/20 por la cual exceptuó "...del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de las Provincias de (...) LA PAMPA (...) a las personas afectadas al desarrollo de obra privada..." (artículo 1°);

Que, además, consignó que el ejercicio de la actividad exceptuada "...se encuentra sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales"; dispuso también que "En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

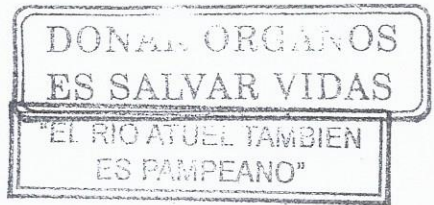
de contagio del nuevo Coronavirus”, como así también que “Los desplazamientos de las personas alcanzadas (...) deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada...” y que “Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores” (artículo 2°);

Que, luego, contempló que “Cada Jurisdicción provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de la actividad exceptuada, pudiendo limitar su alcance a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus”, que “Las personas alcanzadas (...) deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19” y que “La excepción otorgada (...) podrá ser dejada sin efecto por cada Gobernador o Gobernadora, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial y conforme la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19, debiendo comunicar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros” (artículos 3°, 4° y 5°);

Que, por Decreto N° 744/20 se dispuso exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades relacionadas con las obras de construcción privada, ello, atendiendo a la habilitación otorgada mediante el artículo 2° del D.N.U. N° 355/20, y de la DECAD-2020-625-APN- del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 23 de abril de 2020;

Que, con fecha de publicación 26 de abril del año en curso, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 se prorrogó nuevamente hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de prohibición de circular dispuesta por el Decreto N° 297/20;

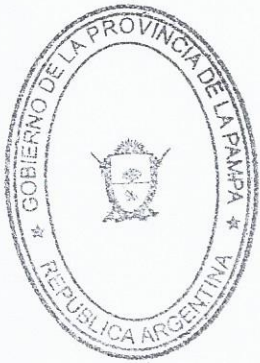
Que, en el artículo 3° de dicho Decreto se facultó a los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias a “...**decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los**



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

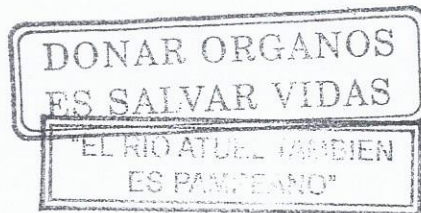
siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios: 1. El tiempo de duplicación de casos confirmados de Covid-19 no debe ser inferior a QUINCE (15) días. Este requisito no será requerido si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo. 2. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la potencial demanda sanitaria. 3. Debe existir una evaluación positiva de las autoridades sanitarias respecto del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad poblacional del área geográfica involucrada. 4. La proporción de personas exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, no podrá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la población total del Departamento o Partido, según corresponda. 5. El Departamento o Partido comprendido en la medida no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos “con transmisión local o por conglomerado” (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonasdefinidas-transmision-local>);



Que, en el mismo precepto se determinó que, “Cuando cualquiera de los indicadores epidemiológicos y sanitarios señalados no se cumplieren en el Departamento o Partido comprendido en la medida, no podrá disponerse la excepción respecto del mismo y esta prohibición alcanzará a todo el aglomerado urbano que incluye sus zonas lindantes”;

Que, además, dicha previsión aclaró que “Cuando se autorice una excepción (...) se deberá implementar, en forma previa, un protocolo de funcionamiento que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, nacionales y locales”, como también que al disponerse la misma “...se debe ordenar la inmediata comunicación de la medida al MINISTERIO DE SALUD de la Nación”;

Que, por otra parte, en el artículo 4º precisó que “No podrán incluirse como excepción (...) las siguientes actividades y servicios: 1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades. 2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas. 3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas. 4. Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional. 5. Actividades turísticas; apertura de



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

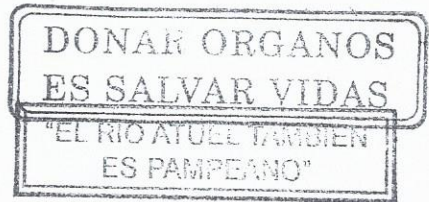
parques, plazas o similares”;

Que, en el artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 aludido se dejó expresado que, “Las jurisdicciones provinciales que dispusieren excepciones (...) **deberán realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria**” y también que “En forma semanal, las autoridades sanitarias locales deberán remitir a la autoridad sanitaria nacional, un “Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario COVID-19” (ISES COVID-19) que deberá contener toda la información que esta les requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población”, agregando que “Si las autoridades locales detectaren un signo de alerta epidemiológico o sanitario, deberán comunicarlo de inmediato a la autoridad sanitaria nacional”;



Que, en dicho precepto también se dispuso que “El MINISTERIO DE SALUD de la Nación realizará el monitoreo de la evolución epidemiológica y sanitaria, y si detectare una situación de riesgo epidemiológico o sanitario, deberá recomendar en forma inmediata al Jefe de Gabinete de Ministros, que adopte las medidas pertinentes para contener la transmisión del virus SARS-CoV-2 que puede incluir la decisión de dejar sin efecto la excepción dispuesta por la autoridad provincial correspondiente”, que “El Jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer el cese de las excepciones dispuestas en el marco del artículo 3° del presente decreto, respecto de la jurisdicción provincial que incumpla con la entrega del Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario requerido o incumpla con la carga de información exigida en el marco del “Monitoreo de Indicadores de Riesgo Epidemiológico y Sanitario – COVID-19” (MIRES COVID-19)” y que a su vez podrá “...en cualquier momento, por recomendación de la autoridad sanitaria nacional, dejar sin efecto las excepciones dispuestas en los términos del artículo 3° del (...) decreto” descripto;

Que, finalmente, entre otras disposiciones, en el artículo 8° del mentado Decreto se estableció que “Las personas que deben cumplir el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas. No se podrá usar transporte público o vehicular y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en

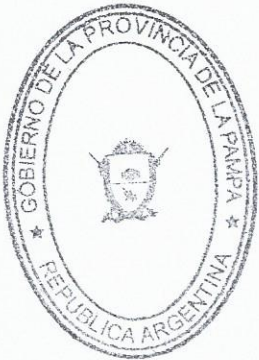


República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

compañía de una persona mayor conviviente. En ningún caso se podrán realizar aglomeramientos o reuniones y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones generales de la autoridad sanitaria (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>). Para esta salida se recomienda el uso de cubre boca, nariz y mentón o barbijo casero (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>). ...”;

Que, en ese aspecto además consignó que, “Las autoridades locales dictarán las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública”;



Que, la provincia de La Pampa se encuentra alcanzada por los indicadores epidemiológicos y sanitarios Provinciales que permiten excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular previstos en el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que, la Autoridad Sanitaria Provincial luego de las evaluaciones de los mentados indicadores ha considerado posible habilitar nuevas actividades, tales: Venta de mercadería elaborada y no elaborada, repuestos y accesorios, de comercios minoristas y mayoristas, y/o toda otra actividad comercial con habilitación Municipal; Colegios Profesionales y Cajas Previsionales y de Seguridad Social; Tareas de trabajadoras y trabajadores alcanzadas por el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares y/o trabajo doméstico; Actividades y/o servicios de los centros de estética, peluquerías y barberías; Ejercicio profesional de Abogados, Contadores, Arquitectos, Ingenieros, Maestros Mayores de Obra, Agrimensores, entre otros; y Actividad de los Escribanos y Martilleros y Corredores de Comercio;

Que, en consecuencia, corresponde exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a dichas actividades, en los términos establecidos en el presente;

Que, además, como el resto del personal afectado a otras actividades exceptuadas deberán cumplir con “PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO” del ANEXO I y “EPIDEMIOLOGICO GENERAL PARA ACTIVIDADES HABILITADAS - CONTEXTO

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO AQUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

PANDEMIA - COVID 19" contenidos en el ANEXO II, y los "PROTOCOLOS EPIDEMIOLOGICOS PARTICULARES" del ANEXO III, del presente;

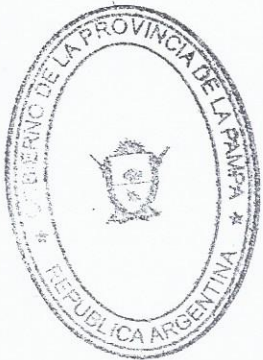
Que, el Ministerio de Salud –Autoridad Sanitaria Provincial- ha elaborado los protocolos sanitarios correspondientes;

Que, asimismo, las personas que se desplacen con motivo de las nuevas actividades exceptuadas -del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular- deberán contar obligatoriamente con la Autorización para Circular que emitirá el Gobierno Provincial, la que deberá tramitarse en la página web pertinente;

Que, por otro lado, habiendo transcurrido ya cuarenta y un (41) días de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dictada por el D.N.U. N° 297/20 del PEN ya citado, en virtud de la situación epidemiológica actual en nuestra Provincia y lo establecido en el artículo 8° del D.N.U. N° 408/20 del PEN, se estima conveniente autorizar a las personas que deben cumplir tal medida, a realizar una breve salida de esparcimiento en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos los días sábados, domingos y feriados de 8:00 horas hasta las 18:00 horas, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia, evitándose el transporte público o vehicular y con la obligación de guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente;

Que, durante aquellas salidas en ningún caso se podrán producir aglomeramientos de personas o reuniones y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones generales de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, recomendándose el uso de cubre boca, nariz y mentón o barbijo casero;

Que, atendiendo a la dinámica en la que se desenvolverá el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a partir de las medidas que se disponen por el presente y a los fines de disminuir al máximo posible la propagación del virus COVID-19, es pertinente sustituir el artículo 1° del Decreto N° 723/20 que en su momento "recomendó" el uso de tapaboca nariz, para ahora establecer el "uso obligatorio" de tal elementos al ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en medios de transporte



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

EN

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

público en el ámbito de la Provincia; recomendándose su uso en cualquier otro ámbito o lugar;

Que, atendiendo al estado de máxima alerta sanitaria y la ampliación de la emergencia en dicha materia declarados por el Estado Provincial (Ley N° 3214) resulta de suma importancia instar a los comprovincianos y a la población en general a actuar con compromiso, solidaridad y responsabilidad social, acatando las formas, condiciones y modalidades ordenadas legalmente, los protocolos de funcionamiento y sanitarios pertinentes y las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales correspondientes, teniendo en cuenta que la pandemia provocada por el Coronavirus -COVID 19- involucra cuestiones sensibles de salud de toda la población;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que, corresponde dictar la presente medida legal;

POR ELLO:

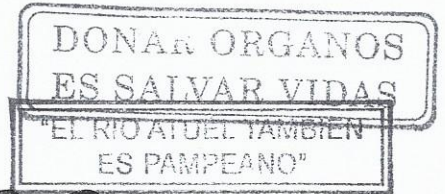
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTÚANSE, en el marco de lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 -DECNU-2020-408-APN-PTE-Prórroga-, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las **personas** afectadas a **las actividades y/o servicios** que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del Decreto, en los **términos establecidos** en el presente.

Artículo 2°.- Las personas afectadas a las actividades y/o servicios exceptuados por el artículo anterior **deberán cumplir** con el “*PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO*” y el “*PROTOCOLO EPIDEMIOLÓGICO GENERAL PARA ACTIVIDADES HABILITADAS - CONTEXTO PANDEMIA - COVID 19*” contenidos en los ANEXOS I y II, respectivamente, y en caso de corresponder, con el PROTOCOLO EPIDEMIOLÓGICO PARTICULAR DE LA ACTIVIDAD que contiene el ANEXO III,

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

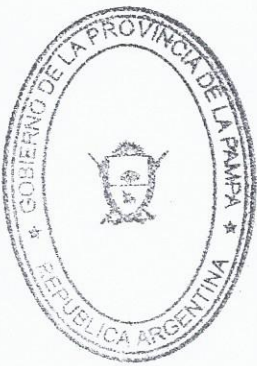


que integran y se dan por aprobados por el presente.

Artículo 3°.- Las personas que se desplacen con motivo de las actividades referidas en el artículo 1° deberán contar obligatoriamente con la Autorización para Circular que emita el Gobierno Provincial, la que deberá tramitarse en la página web www.certificadocirculacion.lapampa.gob.ar.

No requerirán dicha autorización aquellas personas que se desplacen con motivo de ser atendidas en el marco de las actividades previstas de los apartados 2, 4, 6 y 7 del ANEXO I (clientes/pacientes/colegiados), quienes deberán circular con la constancia del turno otorgado para su atención, o cualquier medio que acredite la constancia de atención y/o servicio en el comercio o negocio.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios que corresponda.



Artículo 4°.- Será la autoridad de aplicación a los fines de controlar el cumplimiento de los protocolos que se establecen en los Anexos I y II y, en el marco de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20, el Ministerio de Salud de la Provincia en su calidad de Autoridad Sanitaria Provincial, quien deberá **realizar en forma conjunta** con el Ministerio de Salud de la Nación el monitoreo de la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria, y **remite semanalmente** a dicha Autoridad Sanitaria Nacional, un “Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario COVID-19” (ISES COVID-19) que deberá contener toda la información que ésta les requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población.

Si la autoridad de aplicación detectare un signo de alerta epidemiológico o sanitario deberá dar **inmediata comunicación** a la autoridad sanitaria nacional.

Artículo 5°.- Los Colegios y Consejos Profesionales de las actividades alcanzadas por el presente Decreto deberán realizar los controles pertinentes y garantizar que sus colegiados cumplan los Protocolos Generales y Particulares que les comprendan.

Artículo 6°.- Déjase establecido que, además de las facultades que ostenta el Jefe de Gabinete de Ministros para disponer el cese de las excepciones dispuestas en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20, previa las pertinentes evaluaciones, las medidas de excepción dispuestas en el presente podrán modificarse,

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

limitarse o revocarse por esta Autoridad Provincial.

La verificación de incumplimientos particulares por parte de los autorizados en el marco del presente Decreto dará lugar a la inmediata revocación de la autorización individual otorgada, además de dar intervención a la Autoridad Judicial competente, a los fines del artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Artículo 7°.- En el marco de lo establecido por el artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20, **AUTORÍZASE** a las personas que deben cumplir el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” a realizar una **breve salida de esparcimiento**, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos los días sábados, domingos y feriados de 8:00 horas hasta las 18:00 horas, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia.

No se podrá usar transporte público o vehicular y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes hasta en un número de dos (2), deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente. También podrá efectuarse el esparcimiento por hasta dos (2) personas mayores, mientras sean convivientes. En ningún caso se podrán producir aglomeramientos o reuniones de personas y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones generales de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, debiendo cumplirse en todos los casos con el apartado “*CUESTIONES PARTICULARES - SALIDAS DE ESPARCIMIENTO AUTORIZADAS*” del ANEXO II, se integra el presente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5° del artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20, no se encuentran habilitadas las plazas, parques o similares.

Previo evaluación de las condiciones epidemiológicas y de riesgo correspondientes, se podrá limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública.

Artículo 8°.- Los PROTOCOLOS contenidos en los ANEXOS I y II que integran el presente Decreto, como los particulares detallados en el ANEXO III, podrán ser ampliados y/o complementados por la Autoridad Sanitaria Provincial.

Artículo 9°.- Déjase establecido que los preceptos y protocolos aprobados por el Decreto N° 726/20 -aprobado por Ley N° 3221- se modifican, sustituyen o adecúan en lo que así correspondiere por la vigencia del presente, ello, en el marco de las previsiones del artículo 8° de dicha norma y atendiendo a las complementaciones indicadas por la Autoridad Sanitaria Provincial.

DONDE OPORTUNOS
ES SALVAR VIDAS

ATUEL TALLEREN
"LA PAMPANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 723/20 (SEPARATA B.O. 3410 – 17/04/20), por el siguiente texto:

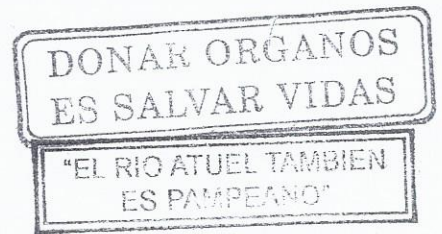
“Artículo 1°.- Establécese el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para todo el **personal que cumple funciones** en los locales comerciales, en las dependencias de atención al público, y en medios de transporte público en el ámbito de la provincia de La Pampa.

Recomiéndase el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en cualquier otro ámbito o lugar diferente a los expresamente establecidos en el párrafo anterior.”

Artículo 11.- Déjase establecido que las actividades contempladas como excepcionadas del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 y en las Decisiones Administrativas del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 429/20, N° 450/20 y N° 468/20, seguirán desarrollándose de acuerdo a las formas, condiciones y modalidades de funcionamiento y sanitarias establecidas en las normas nacionales y provinciales vigentes (supermercados, bancos, farmacias, ferreterías, pago de servicios e impuestos, fleteros, cadetería, entre otros).

Artículo 12.- Déjase establecido que, conforme la expresa prohibición contenida en el artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20, **NO SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN LAS EXCEPCIONES** del artículo 1° del presente, las siguientes actividades y servicios:

1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.
3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
4. Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional.



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

5. Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.

Artículo 13.- Ordénase, en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 3º, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, la inmediata comunicación de la presente medida al Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 14.- Instase a los comprovincianos y a la población pampeana en general, a actuar con compromiso, solidaridad y responsabilidad social, acatando las formas, condiciones y modalidades ordenadas legalmente, los protocolos de funcionamiento y sanitarios pertinentes y las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales correspondientes, teniendo en cuenta que la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID 19- involucra cuestiones sensibles de salud de toda la población.

Artículo 15.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 1º de mayo de 2020.

Artículo 16.- Las Autoridades Municipales -en el marco del artículo 9º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20- dispondrán, en coordinación con las Autoridades competentes Provinciales, los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar las medidas dispuestas en el presente.

Artículo 17.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Artículo 18.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese a los Municipios y Comisiones de Fomento y a los Colegios y Consejos Profesionales alcanzados por el presente, publíquese y pase a las dependencias jurisdiccionales que correspondan a sus demás efectos.



DECRETO N° 764 /20

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Ing. JUAN RAMÓN GARAY
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO I

LISTADO DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS HABILITADOS -
PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO

1.- Venta de mercadería elaborada y no elaborada, repuestos y accesorios, de comercios minoristas y mayoristas, y/o toda otra actividad comercial con habilitación Municipal.

- Podrán abrir sus puertas para la atención al público únicamente de **lunes a viernes en el horario de 14,00 horas a 18,00 horas**, cumpliendo con los recaudos y prevenciones que se establecen en los protocolos de prevención y control epidemiológicos –COVID 19-.

- En ningún caso podrá atenderse al público los días sábados, domingos y feriados.

- Podrán concurrir y/o permanecer en el comercio el personal perteneciente al mismo (propietario, empleado, etc.) y público en general, con las siguientes limitaciones espaciales obligatorias:

-Máximo de **una (1) persona** perteneciente al comercio cada diez metros cuadrados (10m2).

-Máximo de **un (1) cliente** por cada **diez metros cuadrados (10m2)**.

-**Total máximo de personas por cada diez metros cuadrados (10m2) de comercio, dos (2) personas –conforme al detalle que antecede-**.

2.- Colegios Profesionales y Cajas Previsionales y de Seguridad Social

- Podrán abrir sus puertas para la atención a sus colegiados únicamente de **lunes a viernes en el horario de 13:00 horas a 18:00 horas**, cumpliendo con los recaudos y prevenciones que se establecen en los protocolos de prevención y control epidemiológicos – COVID 19-.

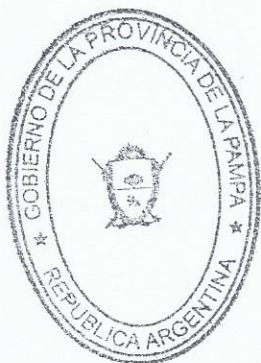
- En ningún caso podrá atenderse los días sábados, domingos y feriados.

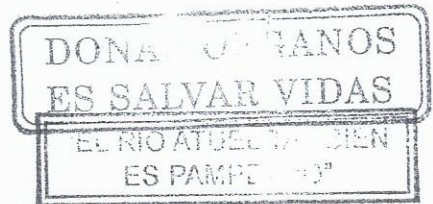
- Podrán concurrir y/o permanecer en el local el personal perteneciente al mismo y los colegiados, con las siguientes limitaciones espaciales obligatorias:

-Máximo de **una (1) persona** perteneciente al local cada diez metros cuadrados (10m2).

-Máximo de **un (1) colegiado** por cada **diez metros cuadrados (10m2)**.

-**Total máximo de personas por cada diez metros cuadrados (10m2) de local, dos (2) personas –conforme al detalle que antecede-**.





República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

3.- Tareas de trabajadoras y trabajadores alcanzados por el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares y/o trabajo doméstico.

-Podrán prestar tareas de **lunes a viernes entre las 8:00 horas y las 18:00 horas**, y cumpliendo con los recaudos y prevenciones que se establecen en los protocolos de prevención y control epidemiológicos –COVID 19-.

- En ningún caso las tareas podrán desarrollarse los días sábados, domingos y feriados.

4.- Actividades y/o servicios de los centros de estética, peluquerías y barberías.

-Podrán abrir sus puertas para la atención al público únicamente de **lunes a viernes en el horario de 13,00 horas a 18,00 horas.**

-La atención será **con turno previo y sin espera**, y cumpliendo con los recaudos y prevenciones que se establecen en los protocolos de prevención y control epidemiológicos – COVID 19-.

- En ningún caso podrá atenderse al público los días sábados, domingos y feriados.

- Podrán concurrir y/o permanecer en el comercio el personal perteneciente al mismo (propietario, empleado, etc.) y público en general, con las siguientes limitaciones espaciales obligatorias:

-Máximo de **una (1) persona** perteneciente al comercio cada diez metros cuadrados (10m²).

-Máximo de **un (1) cliente** por cada **diez metros cuadrados (10m²).**

-**Total máximo de personas por cada diez metros cuadrados (10m²) de comercio, dos (2) personas –conforme al detalle que antecede-**

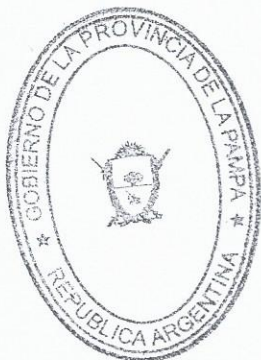
5.- Ejercicio profesional de Abogados, Contadores, Arquitectos, Ingenieros, Maestros Mayores de Obra, Agrimensores, entre otros.

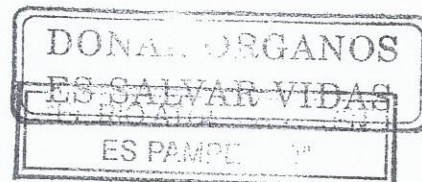
- Podrán trasladarse y concurrir a los lugares de trabajo únicamente de **lunes a viernes entre las 13:00 horas a las 18:00 horas**, cumpliendo con los recaudos y prevenciones que se establecen en los protocolos de prevención y control epidemiológicos – COVID 19-.

- **No se permite la atención al público**

- Los Arquitectos, ingenieros y M.M.O. y Agrimensores podrán trasladarse para realizar **tareas en obras** públicas y particulares, cumpliendo con los recaudos y prevenciones que se establecen en los protocolos de prevención y control epidemiológicos –COVID 19-.

- En ningún caso las actividades podrán desarrollarse los días sábados, domingos y feriados.





República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

6.- **Actividades relacionadas con la atención de la salud: psicólogos, nutricionistas, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicopedagogos, entre otros.**

- Podrán abrir sus puertas para la atención al público únicamente de **lunes a viernes en el horario de 13:00 horas a 18:00 horas.**

- La atención será con **turno previo y sin espera**, y cumpliendo con los recaudos y prevenciones que se establecen en los protocolos de prevención y control epidemiológicos – COVID 19-.

- En ningún caso podrá atenderse al público los días sábados, domingos y feriados.

- Podrán concurrir y/o permanecer en el local/consultorio el personal perteneciente al mismo (profesional, propietario, empleado, etc.) y público en general, con las siguientes limitaciones espaciales obligatorias:

-Máximo de **una (1) persona** perteneciente al local/consultorio cada diez metros cuadrados (10m²).

-Máximo de **un (1) cliente/paciente** por cada **diez metros cuadrados (10m²).**

-**Total máximo de personas por cada diez metros cuadrados (10m²) de comercio, dos (2) personas –conforme al detalle que antecede-**.

7.- **Actividad de los Escribanos y Martilleros y Corredores de Comercio.**

- Podrán abrir sus puertas para la atención al público únicamente de **lunes a viernes en el horario de 13:00 horas a 18:00 horas.**

- La atención será con **turno previo y sin espera**, y cumpliendo con los recaudos y prevenciones que se establecen en los protocolos de prevención y control epidemiológicos – COVID 19-.

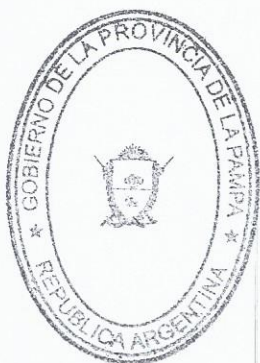
- Los Martilleros y Corredores de Comercio podrán trasladarse para realizar tareas propias del ejercicio profesional, cumpliendo con los recaudos y prevenciones que se establecen en los protocolos de prevención y control epidemiológicos –COVID 19-.

- En ningún caso podrá atenderse al público los días sábados, domingos y feriados.

- Podrán concurrir y/o permanecer en el local/oficina el personal perteneciente al mismo (profesional, propietario, empleado, etc.) y público en general, con las siguientes limitaciones espaciales obligatorias:

-Máximo de **una (1) persona** perteneciente al local/oficina cada diez metros cuadrados (10m²).

-Máximo de **un (1) cliente** por cada **diez metros cuadrados (10m²).**



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

-Total máximo de personas por cada diez metros cuadrados
(10m2) de local/oficina, dos (2) personas –conforme al detalle que antecede-.

ANEXO I - DECRETO N° 764



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

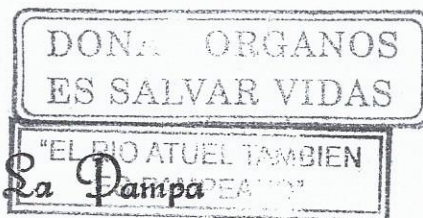
Ing. JUAN RAMON GARAY
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION



ANEXO II
PROTOCOLO EPIDEMIOLÓGICO GENERAL PARA
ACTIVIDADES HABILITADAS - CONTEXTO PANDEMIA - COVID 19

Todas las actividades autorizadas deberán **CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE** las siguientes pautas de higiene, sanitarias y epidemiológicas:

1. Distanciamiento social, con un mínimo de dos (2) metros.
2. Contar con elementos para higiene de manos (lavado con agua y jabón ó uso de alcohol al 70% diluido o en gel).
3. Higiene respiratoria (toser o estornudar en el pliegue del codo- uso de pañuelos descartables)
4. Uso adecuado de cubrebocanariz (debe cubrir nariz, boca y mentón), y **OBLIGATORIO** en el caso que se prevé en el primer párrafo del artículo 10, del presente Decreto.

En todas las actividades permitidas no deberán producirse esperas y ni filas de público, aun cuando las mismas se desarrollen al aire libre (veredas o espacios abiertos), atendiendo a que las mismas, en todos los casos, deberán desarrollarse con turnos previos.

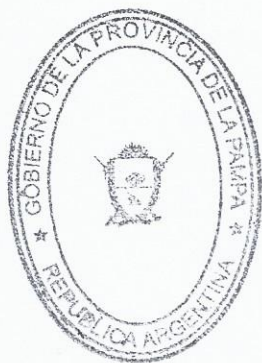
No deben realizar estas actividades ni recibir estos servicios aquellas personas que:

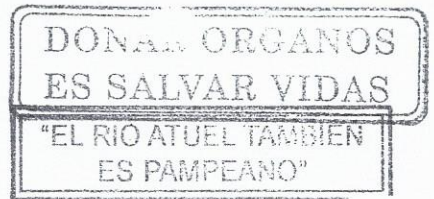
- presenten síntomas de manera aguda tales como: dificultad respiratoria, fiebre, tos, dolor muscular, dolor de garganta, rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), diarrea, alteración del olfato o del gusto.
- y/o que hayan viajado a lugares de circulación viral activa fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior)
- hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID19 en los últimos 14 días y no tengan el alta sanitaria de esta situación.

Para desplazamientos desde y hacia el trabajo, en viajes cortos, se deberá caminar o utilizar vehículo propio (bicicleta, moto, auto), evitando el uso del transporte público, dejando a este último para quienes no tengan otra alternativa de traslado.

CUESTIONES PARTICULARES

SALIDAS DE ESPARCIMIENTO AUTORIZADAS: Exclusivamente caminata recreativa en un radio de 500 (QUINIENTOS) metros de su lugar de residencia, conservando el distanciamiento social de 2 mts. con otros peatones y usando cubrebocanariz. En caso de menores de 12 años, se recomienda el uso de cobertor facial a partir de los 2 (DOS) años. Las caminatas serán de una hora diaria y estarán permitidas los días sabados, domingos y feriados de 8:00 hs. a 18:00 hs. No deben detenerse en la vía pública y no realizar reuniones.





República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Se podrá realizar la actividad acompañado de una sola persona conviviente. En el caso de menores de edad, podrán salir más de uno acompañado de un solo padre o familiar mayor responsable. Se recomienda el uso de ropa de fácil lavado y secado.

Además, se debe mantener la higiene respiratoria quedando prohibido salivar en espacios públicos, asegurarse de toser o estornudar siempre con el cubrebocanariz colocado, evitar tocarse la cara.

Higienizarse las manos frecuentemente, llevar consigo alcohol al 70% (gel o líquido).

Evitar tocar objetos u otras superficies de la vía pública. El adulto responsable asegurará que el menor no toque elementos de la vía pública que pudieran estar contaminados. No está permitido el acceso a plazas, areneros, o juegos infantiles

Al regreso de la actividad, se recomienda retirarse la ropa en el baño o lavadero. Guardarla en bolsa hasta el momento del lavado. Lavar la ropa con el jabón habitual y con agua a temperatura entre 40° y 60°C. Es recomendable ducharse luego de la actividad.

Se debe llevar consigo siempre el DNI.

MASCOTAS: Se podrá sacar a las mascotas con correa y por un período no mayor de 30 (treinta) minutos, con recipiente y/o elemento útil para levantar las heces con una bolsa, cerrarla y tirarla en un tacho de basura. Al regresar, se debe limpiar las patas y el hocico con una toalla húmeda o papel tissue con agua y jabón blanco o bien lavarle con alguno de estos productos. No se debe usar alcohol puro, ni alcohol en gel, lavandina u otros desinfectantes que pueden perjudicar al animal.



ANEXO-II - DECRETO N°

764

2020

SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Ing. JUAN CARLOS GARAY
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO III

PROTOCOLOS EPIDEMIOLÓGICOS PARTICULARES PARA
ACTIVIDADES HABILITADAS - CONTEXTO PANDEMIA - COVID 19

(1, 2 y 7) - PROTOCOLO PARTICULAR PARA LAS ACTIVIDADES DE
VENTA DE MERCADERÍA ELABORADA Y NO ELABORADA, REPUESTOS Y
ACCESORIOS, DE COMERCIOS MINORISTAS Y MAYORISTAS, Y/O TODA
OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL CON HABILITACIÓN MUNICIPAL Y
COLEGIOS PROFESIONALES Y CAJAS PREVISIONALES
Y DE SEGURIDAD SOCIAL

-Cumplimentar con los PROTOCOLOS GENERALES previstos en los ANEXOS I y II
y con el presente.

-Es de uso obligatorio para todas las personas el uso de barreras o cobertores faciales
que cubran la boca, la nariz y el mentón conforme lo dispuesto en el Decreto N° 723/20
modificado por el presente.

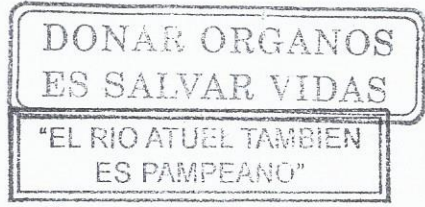
Este protocolo tiene por objeto prevenir la transmisión de todas las infecciones respiratorias
en ámbitos de atención al público, incluyendo las infecciones producidas por coronavirus
(COVID-19).

Las medidas deben ser adoptadas como prácticas estándar para la prevención de infecciones
respiratorias tales como gripe, coronavirus, entre otros, que se transmiten por gotas de saliva
al hablar, toser y estornudar; y que contaminan superficies y objetos en un área de
circunferencia de aproximadamente un metro.

No deben concurrir personas con síntomas de patologías respiratorias o compatibles con
Covid 19 a estos ámbitos.

Las medidas esenciales que deben respetarse son:

- Garantizar la higiene de manos
- Asegurar el distanciamiento social
- Garantizar la higiene respiratoria
- Asegurar la limpieza y desinfección de superficies



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas:

Garantizar higiene de manos:

Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel) ó agua y jabón. Es importante higienizarse las manos frecuentemente sobre todo: antes y después de manipular basura o desperdicios, antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar, luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, picaportes, barandas, etc, después de manipular dinero, llaves, animales, etc.; después de ir al baño o de cambiar pañales.

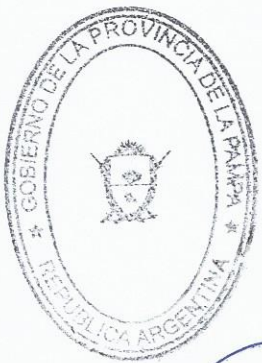
Deben asegurarse los insumos básicos como jabón líquido o espuma en un dispensador y toallas descartables o secadores de manos por soplado de aire.

Se debe colocar material gráfico que demuestre como debe realizarse la higiene de manos adecuada.

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón:

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40-60 segundos.

El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.

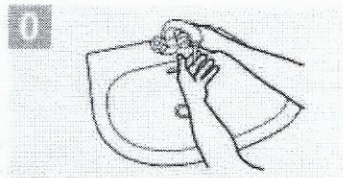




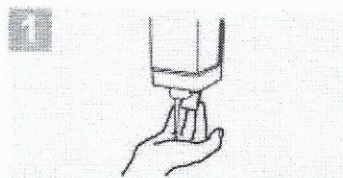
**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



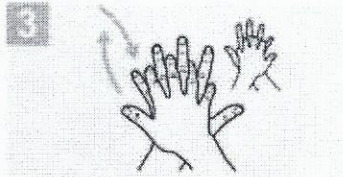
Mójese las manos con agua;



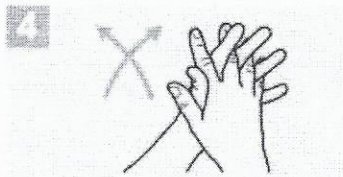
Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



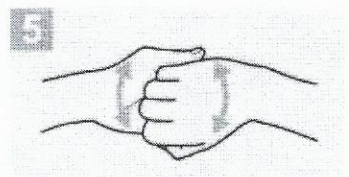
Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



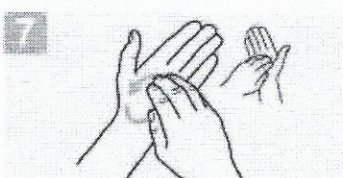
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



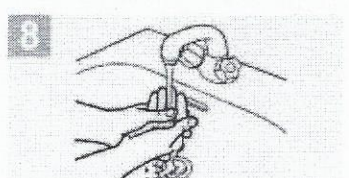
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



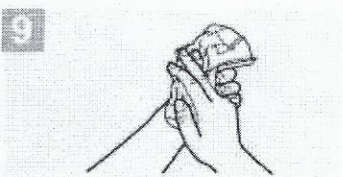
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



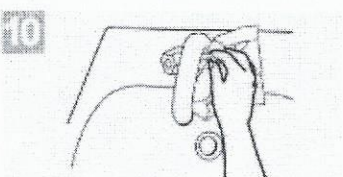
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



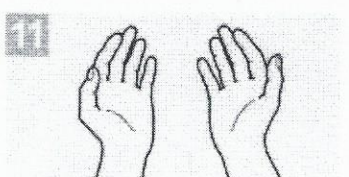
Enjuáguese las manos con agua;



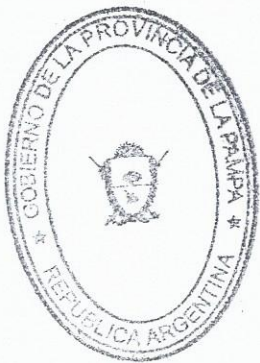
Séquese con una toalla desechable;



Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;



Sus manos son seguras.



Crédito: OMS

Higiene de manos con soluciones a base de alcohol:

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos. Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.

Método adecuado para el uso de soluciones a base de alcohol

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe durar 20 – 30 segundos.

La higiene de manos con soluciones a base de alcohol se debe realizar siguiendo los pasos indicados en la ilustración.

[Handwritten signatures in blue ink]

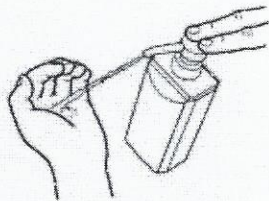
DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

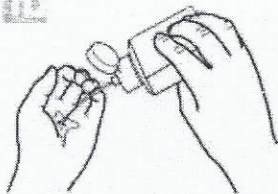
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

1a

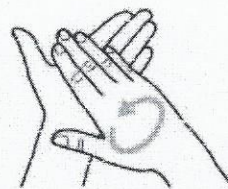


Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b

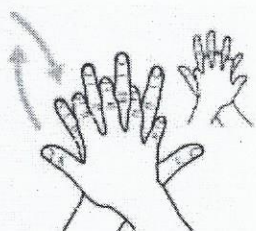


2



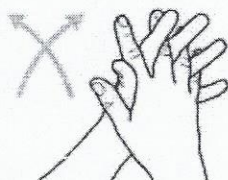
Frótese las palmas de las manos entre sí;

3



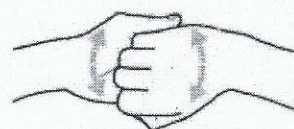
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



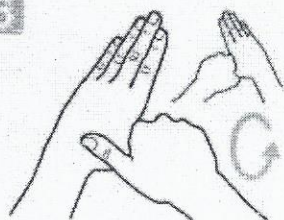
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



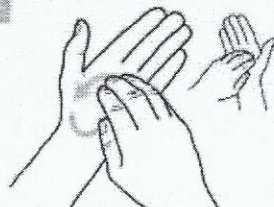
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



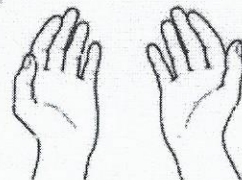
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.



Crédito: OMS

Asegurar distanciamiento social:

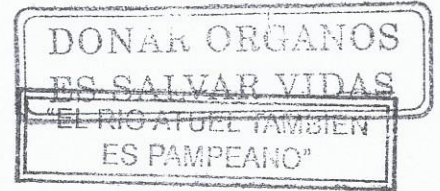
Se requiere para evitar el contagio lograr una distancia entre las personas de dos (2) metros, para lo cual se debe adecuar la superficie del ambiente en cuestión a la cantidad de personas (máximo dos (2) personas cada diez (10) metros).

Deberá garantizarse este distanciamiento dentro del local. En el caso de que hubiere varias personas esperando ser atendidas, deberán permanecer fuera del local respetando el distanciamiento de dos (2) metros entre ellas.

El responsable del local ordenará el ingreso de manera de respetar las indicaciones antes efectuadas.

Garantizar adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser y/o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe.



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Limpiarse las manos después de toser o estornudar.

Las empresas y organismos deben garantizar la disponibilidad de los materiales para facilitar el cumplimiento de una adecuada higiene respiratoria en los locales.

Disponer de cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.

Disponer de dispensadores con soluciones desinfectantes para una adecuada higiene de manos.

Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias. Se recuerda que diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.

La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

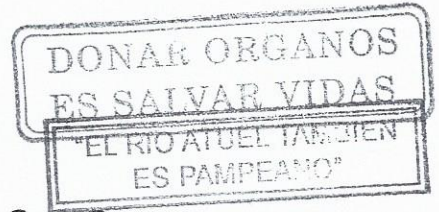
Limpieza húmeda

- Realizar limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:
- Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
- Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con agua.

Desinfección de las superficies

- Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.



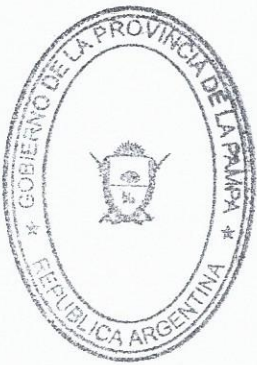


República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

- Deben desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza.
- Se requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro): Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.
- Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
- Dejar secar la superficie.
- El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

Ventilación de ambientes

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad (al inicio, durante y al finalizar la jornada de trabajo), mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.



**(3) - PROTOCOLO PARTICULAR PARA TRABAJADORAS Y
TRABAJADORES
ALCANZADOS POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE
CONTRATO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS
PARTICULARES Y/O TRABAJO DOMÉSTICO**

-Cumplimentar con los PROTOCOLOS GENERALES previstos en los ANEXOS I y II y con el presente.

INTRODUCCIÓN

Este protocolo establece directivas de prevención y control para implementarse en el ámbito laboral de trabajadoras y trabajadores de casas particulares y personal doméstico en contexto de pandemia por COVID-19. Las mismas están basadas en la mejor evidencia disponible a la fecha y sujetas a revisión continua.

Al igual que otros coronavirus, la transmisión se produce a través de gotitas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Es por ello que todas las estrategias preventivas apuntan a mantener higiene

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

y desinfección de superficies, uso de cubre boca nasal e higiene de manos y respiratorio, entre otras.

OBJETIVOS

El objetivo principal de este protocolo es prevenir la transmisión de afecciones respiratorias (incluyendo las infecciones ocasionadas por COVID-19) en el ámbito laboral del personal doméstico.

Se deberá dar cumplimiento al mismo, a través de una serie de pautas de seguridad e higiene que deberán implementarse en este tipo de establecimientos, así como también, de directivas de prevención a adoptar por parte del personal que involucra a este rubro.

DIRECTIVAS Y PAUTAS DE SEGURIDAD

Deberán establecerse no más de dos ambientes de trabajo por día.

Evitar concurrir a domicilios cuando haya personas enfermas de manera aguda.

Todas las directivas y pautas de seguridad específicas que deberán respetar el personal de casas particulares se organizan según los siguientes apartados:

- Movilidad y traslado de personal
- Ingreso al domicilio laboral
- Limpieza y desinfección domiciliaria. Ventilación.
- Ingreso al domicilio particular (post jornada laboral).

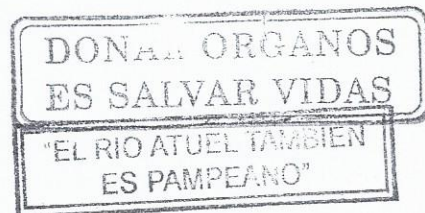
- ANEXO I. Higiene de manos y respiratoria.
- ANEXO II. Consideraciones sobre cubre boca nasal.

MOVILIDAD Y TRASLADO DEL PERSONAL

- Aquellas personas que estén enfermas no deberán presentarse a trabajar.
- El personal de trabajo deberá disponer de las habilitaciones reglamentarias para poder circular hacia su trabajo.
- Deberá priorizar transporte particular o bien remis y/o taxi, al transporte público.
- No deberán movilizarse más de dos personas por vehículo, quien conduce adelante y el acompañante en la parte trasera.
- Durante el viaje al lugar de trabajo, y a su regreso, mantener las ventanillas abiertas siempre que sea posible, facilitando la circulación del aire.

INGRESO AL DOMICILIO LABORAL

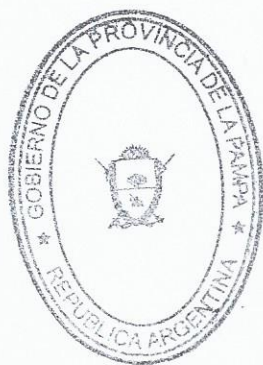
- Contar con un recipiente con hipoclorito de sodio y trapo de piso para la desinfección del calzado antes del ingreso al ámbito laboral.



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

- Antes del inicio del trabajo y luego de su finalización, deberá lavarse las manos con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol.
- Evitar el saludo con contacto físico (beso, manos y/o abrazo).
- No compartir alimentos, utensilios, mate ni artículos de higiene personal.
- Mantener una distancia mínima de 2 metros con otras personas del ámbito laboral.
- Se deberá usar cubre boca nasal.
- Se usara pechera de trabajo ó delantal y calzado (preferiblemente de plástico) por cada casa ó ambiente que se trabaje.
- Evitar tocarse la cara (boca, ojos, nariz) sin previa higiene de manos.
- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al estornudar o toser.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Limpiarse las manos después de toser o estornudar.
- El personal de trabajo deberá limpiar y desinfectar todos los elementos y superficies de uso frecuente.



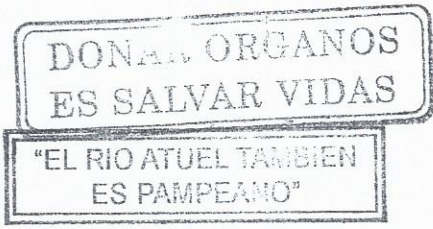
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DOMICILIARIA. VENTILACIÓN

Debe realizarse limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

- Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
- Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con agua.

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. Deben utilizarse elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

- Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.
- Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
- Dejar secar la superficie.
- El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

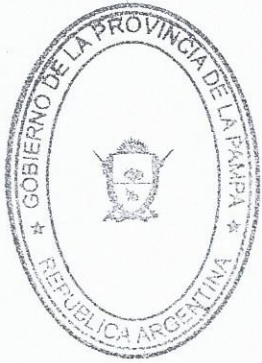


República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza y produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos.

- Se recuerda que las soluciones de hipoclorito de sodio deben emplearse hasta dos días de preparada.
- La ventilación de ambientes cerrados deberá hacerse con regularidad, mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire, para permitir su recambio.
- lavar la ropa de cama y toallas, con los jabones o detergentes habituales, y secarla completamente para volver a utilizarla.
- Los cubiertos, vasos, platos y demás utensilios que no sean descartables, lavar con agua caliente y detergente habitual.
- Se deberá garantizar la desinfección frecuente de muebles, sillones, herramientas y todo objeto de contacto frecuente.
- En el caso de superficies que no sean aptas para la limpieza con soluciones de agua con detergentes o lavandina, como teléfonos celulares y teclados de computadoras entre otros, y de ser aptos a limpieza con alcohol, utilizar solución alcohólica al 70%. De lo contrario utilizar productos aptos para ese fin.



INGRESO AL DOMICILIO PARTICULAR (POST JORNADA LABORAL)

- Al igual que en el ámbito laboral contar con un recipiente con hipoclorito de sodio y trapo de piso para la desinfección del calzado antes del ingreso al hogar.
- Evitar saludar con beso/abrazo.
- Lavarse las manos con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol.
- Desinfección de objetos de uso frecuente (celular, anteojos, llaves, etc.)
- Cambiarse la ropa de trabajo.

ANEXO I. HIGIENE DE MANOS

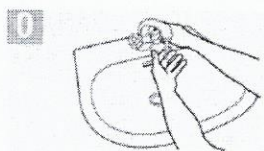
Higienizarse frecuentemente las manos con agua y jabón frotándose durante 40 a 60 segundos incluyendo las muñecas. Secar manos al aire libre o papel descartable. Cuando no esté al alcance el lavado de manos, usar solución a base de alcohol o alcohol en gel.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and two smaller ones on the right.

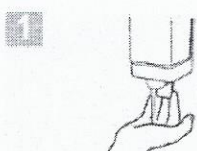
DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUÉL TAMBIÉN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



Mójese las manos con agua;



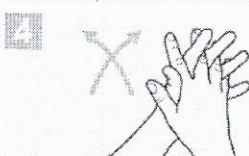
Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



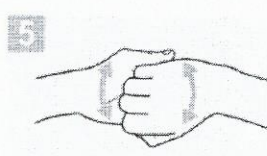
Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



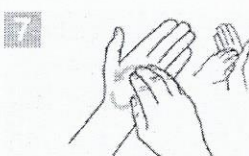
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



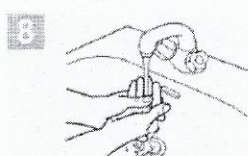
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



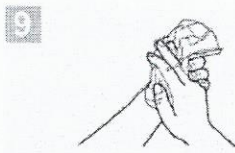
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



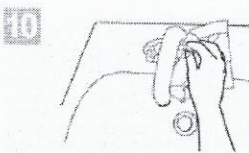
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



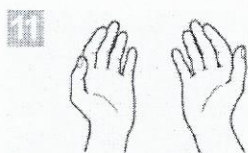
Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;

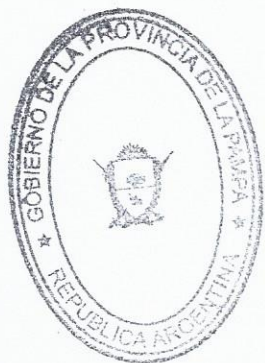


Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;



Sus manos son seguras.

Crédito: OMS



Higiene de manos con AGUA Y JABON

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos. Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe durar 20 – 30 segundos. La higiene de manos con soluciones a base de alcohol se debe realizar siguiendo los pasos indicados en la ilustración.

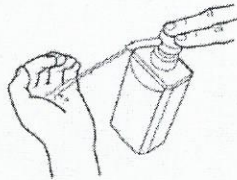
[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

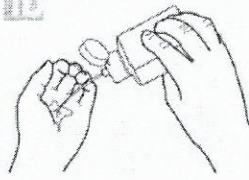
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

1a

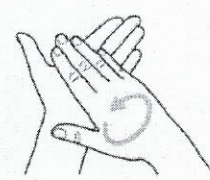


Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b

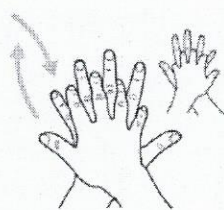


2



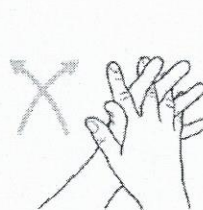
Frótese las palmas de las manos entre sí;

3



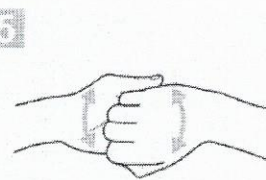
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



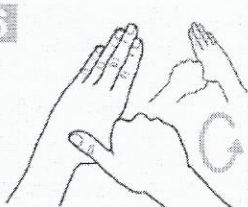
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



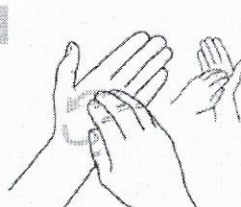
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



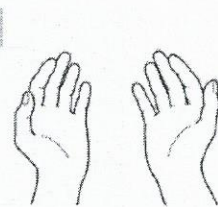
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



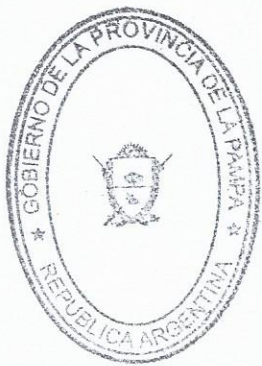
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS



ANEXO II. CONSIDERACIONES SOBRE CUBRE BOCA NASAL

- Se ajuste bien pero cómodamente contra el puente nasal y el costado de la cara;
- Esté asegurado con lazos o elásticos para las orejas;
- Tengan varias capas de tela (al menos 2);
- Permitan la respiración sin dificultad;
- Se pueda lavar y secar en el lavarropas sin daños o sin cambiar su forma, o a mano con jabón;
- Antes de colocarlo, lavarse las manos con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol;
- Evitar tocar el cubre boca nasal mientras se utiliza;
- Cambiarlo en cuanto esté húmedo o visiblemente sucio;
- Para quitarse el cubre boca nasal: hacerlo por detrás sin tocar la parte delantera, ponerlo inmediatamente en un recipiente cerrado y lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

(4) - PROTOCOLO PARTICULAR PARA PARA

ACTIVIDAD

PELUQUERÍAS, BARBERÍAS Y CENTROS DE ESTÉTICA

A) INTRODUCCIÓN

Este protocolo establece directivas de prevención y control para implementarse en peluquerías, barberías y centros de estética en el contexto de la Pandemia originada por el coronavirus COVID-19. Las mismas están basadas en la mejor evidencia disponible a la fecha y sujetas a revisión continua.

Al igual que otros coronavirus, la transmisión del COVID-19 se produce a través de gotitas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con dichas gotas. Es por ello que todas las estrategias preventivas apuntan a mantener higienizadas y desinfectadas de superficies, al uso de cubre boca y nariz, higiene de manos y respiratorio y al distanciamiento social, entre otras.

B) OBJETIVOS

El objetivo principal de este protocolo es prevenir la transmisión de afecciones respiratorias, principalmente las ocasionadas por COVID-19, en peluquerías, barberías y centros de estética.

Se deberá dar cumplimiento obligatorio a una serie de pautas de seguridad e higiene a implementarse en éste tipo de establecimientos, así como también a directivas de prevención a adoptar por parte del personal que involucra a éste rubro.

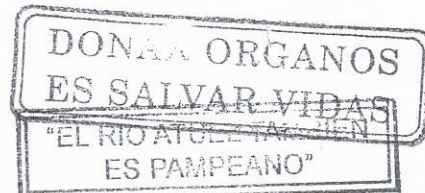
C) MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Todas las directivas y pautas de seguridad específicas que deberán respetar los prestadores de estos servicios se organizan según los siguientes apartados:

- 1) Medidas generales en el ambiente de trabajo.
- 2) Coordinación de turnos con los clientes.
- 3) Movilidad y traslado del personal.
- 4) Limpieza y desinfección de superficies.
- 5) Medidas de prevención durante la recepción de mercadería.
- 6) Higiene de manos y respiratoria.
- 7) Consideraciones sobre el cubre boca y nariz.

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



1) MEDIDAS GENERALES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO

No saludar con un beso y/o abrazo ni de cualquier modo que implique contacto físico con compañeros de trabajo y clientes. No compartir alimentos, utensilios, mate ni artículos de higiene personal.

En todo momento el personal de trabajo deberá contar con: cubre boca y nariz, guantes y pechera de trabajo. En caso de ser descartables, deberán ser desechados después de ser utilizados con cada cliente. Si son reutilizables, deberán ser desinfectados correctamente antes de continuar con el cliente siguiente siempre que conserven su funcionalidad intacta y no presenten rotura alguna.

A cada cliente se le deberá colocar una bata o toalla, debidamente higienizada y desinfectada y, luego de su uso, deberá colocarla en un cesto para ser lavada.

Antes del inicio del trabajo con el cliente y luego de su finalización el profesional y/o asistente deberá lavarse las manos con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol (al 70 %).

No tocarse la cara (boca, ojos, nariz) sin previa higiene de manos.

Al estornudar o toser cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable. En este último caso desecharlo inmediatamente y lavarse las manos con agua y jabón o higienizarlas con soluciones a base de alcohol (al 70 %).

El personal de trabajo deberá limpiar y desinfectar todos los elementos que utilice y que estén en contacto con el cliente antes de comenzar con la atención del siguiente y al finalizar la jornada laboral.

Se encuentra prohibido el uso de revistas o material de lectura en el local.

Poner a disposición del público información visual con medidas de prevención en relación COVID 19.

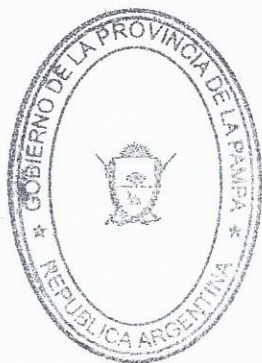
No se pueden realizar servicios a domicilio.

2) COORDINACIÓN DE TURNOS CON LOS CLIENTES

La atención se brindará exclusivamente mediante turnos previamente pactados por vía telefónica o electrónica. El otorgamiento de los turnos deberá garantizar que no se produzcan filas de personas en espera.

Para ello, deberá tenerse a consideración:

- El tipo de trabajo a realizar al cliente (corte, tintura, etc.);
- La demora que conlleva el trabajo a realizar;
- La circulación y cantidad de personal dentro del establecimiento teniendo en cuenta que se deberá conservarse la distancia mínima de (2) metros entre personas y las limitaciones espaciales obligatorias consignadas en el Anexo I apartado 4° del presente decreto.





República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con agua.

- Desinfección:

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.

Este proceso requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.

Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.

Dejar secar la superficie.

Se recuerda que las soluciones de hipoclorito de sodio deben emplearse hasta dos días de preparada.

Se deberá garantizar la desinfección frecuente de muebles, sillones, herramientas y todo objeto de contacto frecuente.

La ventilación de ambientes cerrados deberá hacerse con regularidad, mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire y así permitir su recambio.

5) MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE MERCADERÍA

Se deberá mantener el menor contacto posible con el proveedor.

Implementar medios de pago online para evitar el traspaso del dinero.

Se deberá coordinar con los diferentes proveedores la entrega de insumos y mercaderías en pos de evitar que asistan todos en un mismo día y horario.

Recibida la mercadería en forma inmediata deberá ser debidamente desinfectada con agua y lavandina o solución a base de alcohol (al 70 %).

6) HIGIENE DE MANOS Y RESPIRATORIA

Higienizarse frecuentemente las manos con agua y jabón frotándose durante cuarenta (40) a sesenta (60) segundos incluyendo las muñecas. Secar manos al aire libre o con papel descartable. Cuando no esté al alcance el lavado de manos con agua y jabón usar solución a base de alcohol o alcohol en gel (al 70 %).

Higiene de manos con AGUA Y JABON



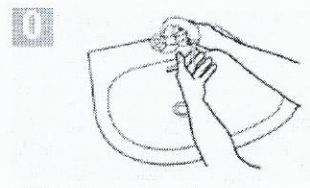
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



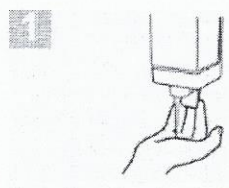
DON. ORGANOS
 ES SALVAR VIDAS
 EL RIO AFUELO
 ES PAMPEANO

República Argentina

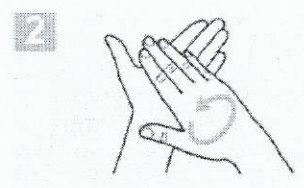
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



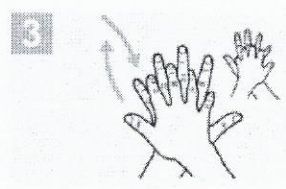
0 Mójese las manos con agua;



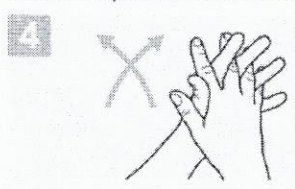
1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



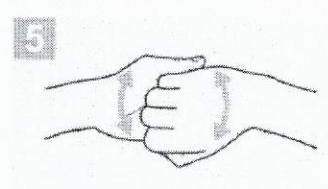
2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



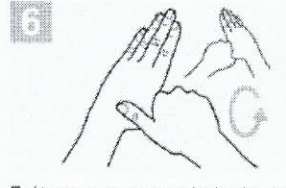
3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



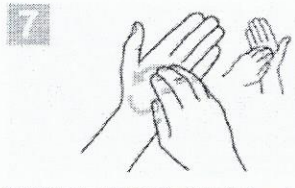
4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



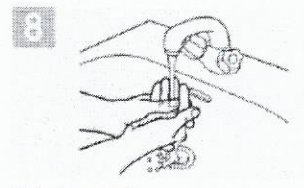
5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



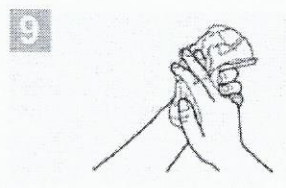
6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



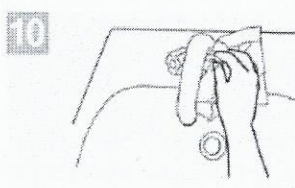
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



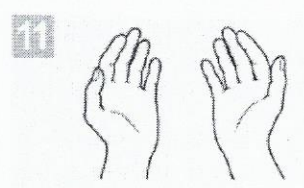
8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sirvase de la toalla para cerrar el grifo;

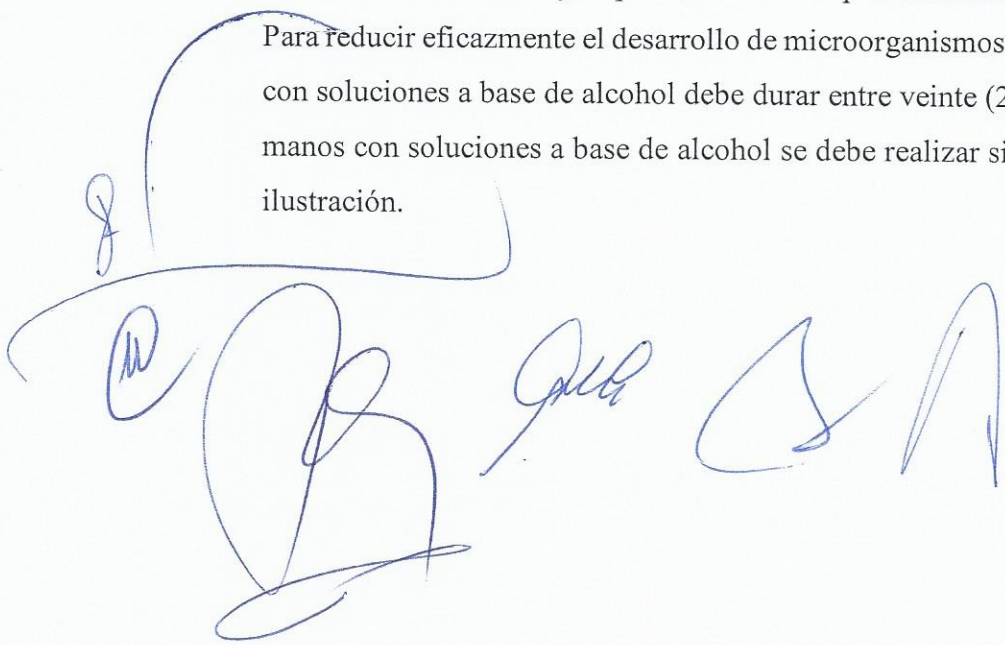


11 Sus manos son seguras.

Crédito: OMS

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos. Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe durar entre veinte (20) y (30) segundos. La higiene de manos con soluciones a base de alcohol se debe realizar siguiendo los pasos indicados en la ilustración.

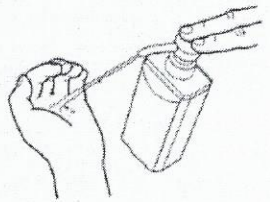


**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

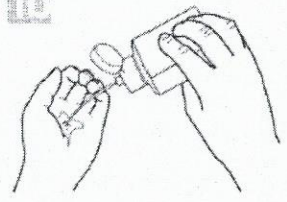
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

1a

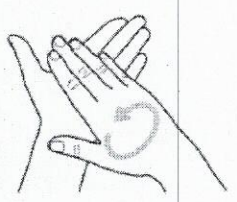


Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b

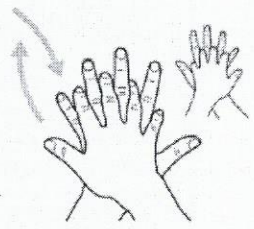


2



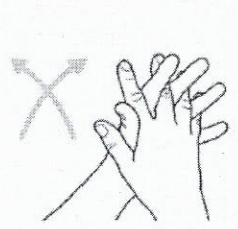
Frótese las palmas de las manos entre sí;

3



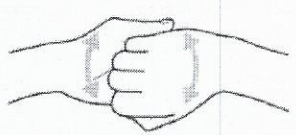
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



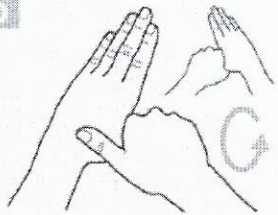
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



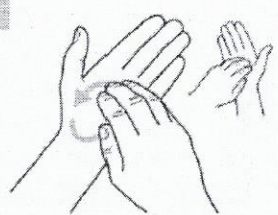
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



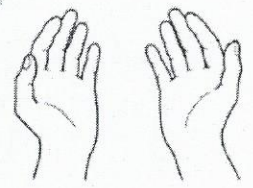
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



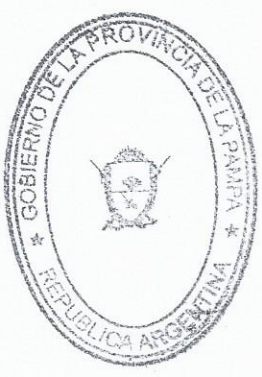
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS



- Higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser y/o estornudar. Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.

Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.

Limpiarse las manos con agua y jabón o alcohol diluido o en gel (al 70 %) después de toser o estornudar.

Disponer de cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso, con boca ancha y sin una tapa que obligue al contacto.

7) CONSIDERACIONES SOBRE EL CUBRE BOCA Y NARIZ

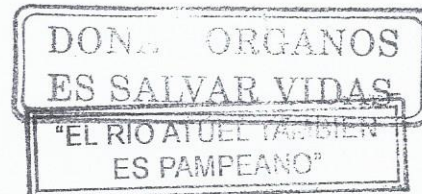
Deben ajustarse bien y cómodamente contra el puente nasal y el costado de la cara;

Deben estar asegurados con lazos o elásticos para las orejas;

Deben tener varias capas de tela (al menos 2);

Deben permitir la respiración sin dificultad;

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Antes de colocarlos, lavarse las manos con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol (a 70 %);

No tocar el cubre boca nariz mientras se utiliza;

Debe ser cambiado cuando esté húmedo o visiblemente sucio;

Se pueden lavar y secar en el lavarropas o a mano con jabón;

Para quitarse el cubre boca nasal: hacerlo por detrás sin tocar la parte delantera, ponerlo inmediatamente en un recipiente cerrado y lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol (al 70 %).

(5) - PROTOCOLO PARTICULAR EJERCICIO PROFESIONAL DE ABOGADOS, CONTADORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS, MAESTROS MAYORES DE OBRA, AGRIMENSORES, ENTRE OTROS

-Cumplimentar con los PROTOCOLOS GENERALES previstos en los ANEXOS I y II y con el presente.

INTRODUCCIÓN

Este protocolo proporciona recomendaciones de prevención de COVID-19 para implementarse en el ámbito laboral de profesionales los profesionales indicados en el Título en el contexto de pandemia la COVID - 19. Las mismas están basadas en la mejor evidencia disponible a la fecha y sujetas a revisión continua.

Al igual que otros, la transmisión del CORONAVIRUS se produce a través de gotitas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas.

MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN EL LUGAR DE TRABAJO (OFICINAS, CONSULTORAS, ESTUDIOS)

No se dará atención al público –en ningún caso-.

No saludar con beso y/o abrazo a compañeros de trabajo.

No compartir alimentos, utensilios, mate ni artículos de higiene personal.

Uso obligatorio de cubre boca nariz.

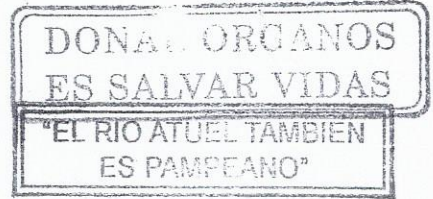
Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol, y después de toser o estornudar.

Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al estornudar o toser, luego desecharlo correctamente.

En todo momento mantener una distancia mínima de dos metros entre personas. De ser necesario aplicar indicaciones de distancia (barreras físicas y/o señáletica)

No tocarse la cara (boca, ojos, nariz) sin previa higiene de manos.





República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Ventilar regularmente los ambientes garantizando la circulación de aire.

Limpiar y desinfectar constantemente aquellos objetos que se usan con frecuencia (carpetas con documentación, teclados, mouses, monitores, lapiceras, anteojos, teléfonos, cargadores, billeteras, etc.), así como también las superficies de trabajo (escritorios, mesas, sillas, pisos, etc.).

La limpieza de superficies y objetos debe realizarse según protocolo.

Aquellos personas que presenten fiebre o algún síntoma de la enfermedad NO se presentarán a trabajar, y se realizará inmediata consulta telefónica a los números habilitados o médico de cabecera.

Poner del personal, información sobre medidas de prevención e información de utilidad.

MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN PROFESIONES QUE IMPLIQUEN OBRAS

Disponer de las habilitaciones reglamentarias para poder circular conforme a directivas impartidas por los gobiernos nacional, provincial y/o municipal.

***TRAMITAR CERTIFICADO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES HABILITADAS*.**

No movilizarse más de dos personas por vehículo. Ventilar para asegurar circulación de aire. NO utilizar transporte público.

Desinfectar y limpiar el vehículo previo a la utilización y al finalizar la jornada de trabajo.

Uno de cubre boca nasal e higiene de manos y respiratoria.

Mantener distancia mínima de 2 mts. entre personas involucradas.

MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN PROFESIONES QUE IMPLIQUEN TAREAS AL AIRE LIBRE

Se deberán implementar las mismas indicaciones que apliquen para estos casos.

INDICACIONES HIGIENE DE MANOS Y RESPIRATORIA - HIGIENE DE MANOS

Higienizarse frecuentemente las manos con agua y jabón frotándose durante 40 a 60 segundos incluyendo las muñecas. Secar manos al aire libre o papel descartable. Cuando no esté al alcance el lavado de manos, usar solución a base de alcohol o alcohol en gel.

HIGIENE RESPIRATORIA

Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.

Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.

Limpiarse las manos después de toser o estornudar.

INDICACIONES LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN - LIMPIEZA

La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:



Handwritten signatures and initials in blue ink.

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.

Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.

Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.

Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con agua.

DESINFECCIÓN

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.

Colocar 100 ml de lavandina (concentración de 55 gr/litro) de uso doméstico en 10 litros de agua.

Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.

Dejar secar la superficie.

El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza y produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos.

Se podrá desinfectar con soluciones de alcohol al 70 % aquellas superficies en las cuales no pueda utilizarse lavandina (artículos electrónicos).

Se recuerda que las soluciones de hipoclorito de sodio deben emplearse hasta dos días de preparada.

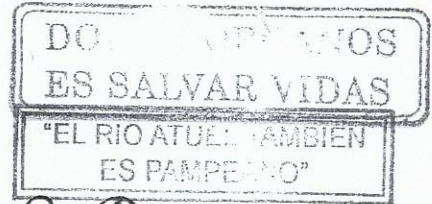
(6 PARCIAL) - PROTOCOLO PARTICULAR DE ATENCIÓN

KINESIOLÓGICA

-Cumplimentar con los PROTOCOLOS GENERALES previstos en los ANEXOS I y II y con el presente.

En el escenario epidemiológico actual, en términos generales deben evitarse o posponerse todas las consultas kinesiológicas que no sean consideradas URGENCIAS, a fin de impedir la propagación de la enfermedad, y promoviendo el cumplimiento de la cuarentena obligatoria por parte de la población, mientras la autoridad gubernamental así lo establezca.

LAS URGENCIAS KINESIOLÓGICAS SE CENTRAN EN EL MANEJO DE CONDICIONES QUE REQUIEREN ATENCIÓN INMEDIATA. ESTOS CUADROS CLÍNICOS DEBEN TRATARSE DE FORMA MÍNIMAMENTE INVASIVA. Las siguientes prácticas pertenecen al grupo de las urgencias kinesiológicas:



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

- A- Pacientes en protocolo cardio respiratorio.
- B- Paciente pediátrico y adulto con discapacidad.
- C- Afecciones oncológicas y renales.
- D- Afecciones vestibulares.
- E- Afecciones traumatológicas agudas, crónicas y post quirúrgicos.
- F- Personas enmarcadas dentro de los accidentes laborales (ART).

En todos los casos se debe realizar el triage por vía telefónica previo a la asistencia del paciente al consultorio para identificar personas potencialmente sospechosas de presentar COVID-19. De no poder efectuarse vía telefónica, debe hacerse antes de decidir la atención del paciente al momento de su llegada al centro.

<http://www.salud.lapampa.gov.ar/esalud/archivos/Covid-19%20-%20APS%20-%20CODES%20-%20Triage.pdf>

Si el paciente presenta criterios compatibles con la definición de caso sospechoso actualizado durante el triage, se deberá suspender el tratamiento, y proceder de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud.

<http://www.salud.lapampa.gov.ar/Coronavirus.asp>

Con el fin de NO PROVOCAR circulación de pacientes, el profesional deberá extender una constancia de atención, consignando los días y horarios de las sesiones, de conformidad con el Protocolo previsto en el ANEXO II.

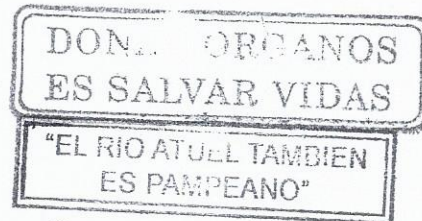
Se deberá trasladar al paciente de manera segura (auto particular, transporte destinado a tal fin), hasta el consultorio kinesiológico.

EN LA SALA DE ESPERA

- El paciente no deberá concurrir acompañado salvo necesidad, o que sea menor de edad.
- Mantener ventilada la sala de espera.
- No tener folletos ni revistas.
- Al ingreso al consultorio habrá dos (2) trapos de piso, uno mojado con dilución de agua lavandina y otro húmedo con la misma dilución de agua lavandina, del espacio de atención.
- Se extrema el orden y la limpieza, sobre todo en superficies con alto riesgo de favorecer la transmisión (picaportes, utensilios, camillas, mesadas).
- El paciente deberá asistir a la sesión en el horario acordado; de concurrir con antelación deberá esperar afuera del consultorio hasta la hora del turno. En caso de llegar tarde se evaluará su atención sin que ello implique perjudicar a aquellos que cumplan las indicaciones del profesional.

EN EL CONSULTORIO KINESIOLOGICO

- Se le solicitará al paciente el lavado de manos o aplicación de alcohol en gel o dilución de alcohol y agua (70% - 30%) que se le proveerá al ingreso del consultorio.



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

• El profesional DEBE estar protegido con los elementos de protección personal correspondientes:

• Guantes, protección ocular, barbijos.

http://www.salud.lapampa.gov.ar/esalud/archivos/covid19_ELEMENTOS_DE_PROTECCION_PERSONAL_ES.pdf

• Para los desechos se utilizará el Servicio de Recolección de Residuos Patológicos, de acuerdo a normativa del Ministerio de Salud de La Pampa

http://www.salud.lapampa.gov.ar/esalud/archivos/PROTOCOLO%20DE%20GESTI%C3%83%E2%80%9CN%20DE%20RESIDUOS%20EN%20ESTABLECIMIENTOS%20DE%20ATENCI%C3%83%E2%80%9CN%20DE%20LA%20SALUD-%20COVID19_23_04_2020.pdf

• Durante la atención sólo estarán el profesional y paciente en el consultorio, sin acompañantes (excepto que se trate de un paciente que así lo requiera por edad o patología previa).

• El paciente debe lavarse las manos con jabón al entrar, secarse con papel y colocarse alcohol en gel por 20 segundos.

• Los equipos de trabajo deben usarse solo por una persona, no compartirlos.

• Debe trabajar un profesional por turno atendiendo en el lugar.

• La vestimenta a utilizar para los/las profesionales permanecerá en el consultorio.

• Limpiar y desinfectar pisos, camillas, mesadas, elementos de rehabilitación, utensilios, equipos y máquinas con lavados generalizados cada dos horas con agua lavandina en una dosis de dilución de 10 litros de agua con 100cc.

• En las camillas no se utilizan cubre camillas para facilitar la higienización de las mismas con agua lavandina en una dosis de dilución de 10 litros de agua con 100 cc antes de cada sesión.

• Se exige el lavado de manos antes y después de atender a cada paciente.

El paciente, y en su caso su acompañante, deben llevar cubrebocanariz, a menos que por el paciente por su patología lo tenga contraindicado.

UNA VEZ FINALIZADO EL TRATAMIENTO

• Descontaminar todas las superficies del consultorio, sala de espera y áreas comunes de los ambientes (sillas, pasamanos, manijas, puertas) con soluciones a base de alcohol (mínimo al 70%) o hipoclorito de sodio.

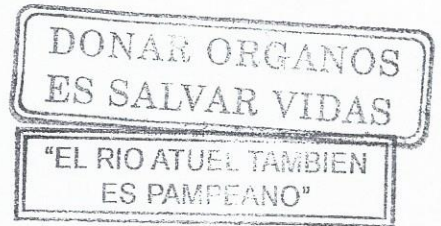
• Ventilar ambiente.

• Eliminar en la bolsa roja el material descartable usado por el profesional y el paciente.

• Lavarse todas las partes del cuerpo que hayan sido expuestas: cuello y oreja al atender el teléfono, o al manipular los lentes.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

(6 PARCIAL) - PROTOCOLO PARTICULAR DE
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE LA SALUD:
PSICÓLOGOS, NUTRICIONISTAS,
FONOAUDIÓLOGOS, PSICOPEDAGOGOS, ENTRE OTROS
(GENERAL PERSONAL DE SALUD)

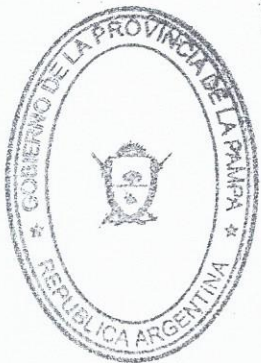
El contexto actual de pandemia por el nuevo coronavirus exige adaptar las lógicas y dinámicas del funcionamiento de los efectores del sistema de salud tanto públicos como privados.

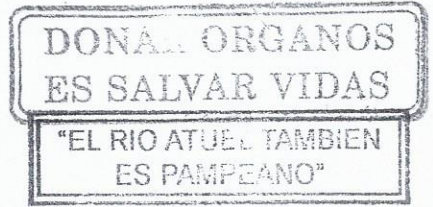
CONSIDERACIONES GENERALES DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS

- Restringir las consultas presenciales a casos indispensables promoviendo la consulta en forma remota.
- Todas las consultas médicas, odontológicas, estudios de laboratorio e imágenes, y procedimientos ambulatorios se limitarán a situaciones especiales e impostergables.
- Postergar las consultas y procedimientos no prioritarios.
- Las consultas y procedimientos considerados urgentes podrán continuar con los esquemas establecidos.
- Mantener el distanciamiento social de por lo menos dos metros.
- Organizar los turnos con tiempos amplios entre los mismos según Decreto Provincial 726/20.
- Realizar todo trámite que se pueda en forma remota (solicitar turnos, autorizar estudios, confirmar datos, etcétera).
- Dispensar, por tiempo prolongado, de medicación para patologías crónicas estables y otros insumos utilizados en el tratamiento de estas enfermedades.
- Promover en forma activa el uso de sistemas de prescripción electrónica.

ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

- Dada la frecuencia de transmisión horizontal de COVID-19 entre integrantes del equipo de salud, debe reforzarse la importancia de no minimizar los síntomas, no concurrir a trabajar enfermos. Cumplir en forma estricta las medidas de aislamiento en caso de ser identificados como contactos estrechos.
- Las autoridades de los centros asistenciales son las responsables de indicar la licencia con goce de haberes en caso de sospecha de COVID-19 y de garantizar la aplicación del Decreto 367/2020 el cual considera que la enfermedad COVID-19 producida por el





República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

coronavirus SARS-CoV-2 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional.

- Maximizar los esfuerzos para establecer equipos fijos de trabajo y con la menor cantidad posible de personal. Organizar equipos de reemplazo ante la eventualidad de personal enfermo.

SALAS DE ESPERA Y ÁREAS COMUNES

- Establecer un TRIAGE en forma telefónica en el día de la visita:

<http://www.salud.lapampa.gov.ar/esalud/archivos/Covid-19%20-%20APS%20-%20CODES%20-%20Triage.pdf>

teniendo en cuenta la definición de caso actualizada:

http://www.salud.lapampa.gov.ar/esalud/archivos/DEFINICION%20DE%20CASO%20SOPECHOSO%20COVID_22%20de%20ABRIL%202020.pdf

- Diagramar y señalar el flujo de circulación de pacientes, estableciendo un circuito físicamente posible para cumplir con el distanciamiento social. En el caso de atender en el centro sanitario personas con síntomas respiratorios, deberá organizarse un circuito independiente para personas con sospecha o confirmación de COVID-19.

- Priorizar la atención que constituyan grupos de riesgo y adultos de 60 años y mayores, reduciendo el tiempo de espera y asignando los primeros turnos del día a fin de minimizar la atención de personas con riesgo luego de haber concurrido al centro asistencial un alto número de personas

- Evitar el ingreso de acompañantes a la sala de espera. Si en situaciones puntuales esto no fuera posible (por ejemplo, niños o personas que requieren de asistencia permanente), limitar el ingreso a un acompañante por paciente.

- Asegurar la disponibilidad de agua y jabón o soluciones de alcohol gel.

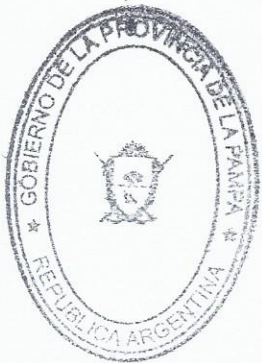
- Eliminar revistas, juguetes, floreros, cortinado y todo material en general que pueda contaminarse y que requiera un complejo sistema de limpieza y desinfección

- Evitar la acumulación de personas y mantener en todo momento una distancia mínima de 2 metros.

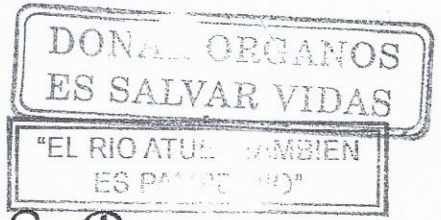
- Colocar líneas adhesivas de color en el piso para delimitar la distancia del paciente al escritorio 2 metros.

Limpiar y desinfectar con frecuencia las superficies de acuerdo a las recomendaciones vigentes.

http://www.salud.lapampa.gov.ar/esalud/archivos/PROTOCOLO%20DE%20GESTI%C3%83%E2%80%9CN%20DE%20RESIDUOS%20EN%20ESTABLECIMIENTOS%20DE%20ATENCI%C3%83%E2%80%9CN%20DE%20LA%20SALUD-%20COVID19_23_04_2020.pdf



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

- Gestionar los residuos de patológicos y urbanos acuerdo a las recomendaciones vigentes y a la normativa local. http://www.salud.lapampa.gov.ar/esalud/archivos/PROTOCOLO%20DE%20GESTI%C3%83%E2%80%9CN%20DE%20RESIDUOS%20EN%20ESTABLECIMIENTOS%20DE%20ATENCI%C3%83%E2%80%9CN%20DE%20LA%20SALUD-%20COVID19_23_04_2020.pdf

- En todos los casos utilizar cubre boca-nariz
NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN

Se categorizó el riesgo de exposición de acuerdo a dos variables:

- Actividad o prestación a realizar
- Triage

Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral
RIESGO BAJO (precaución): Trabajos que no requieren contacto con personas que se sabe o se sospecha que están infectadas con SARS-CoV-2. Los trabajadores de esta categoría tienen un contacto laboral mínimo con el público y otros compañeros de trabajo.

RIESGO MEDIO: Trabajos que requieren contacto frecuente / cercano con pacientes desconocidos o bien personas que pueden estar infectadas, pero que no se sabe que tienen o se sospecha que tienen COVID-19.

RIESGO ALTO: Trabajos con un alto potencial de exposición durante prácticas no aerosolizantes.

RIESGO MUY ALTO: Trabajos con un potencial muy alto de exposición durante procedimientos médicos, post mortem o de laboratorio específicos que generen aerosoles.

Actividades y trabajadores implicados según nivel de riesgo

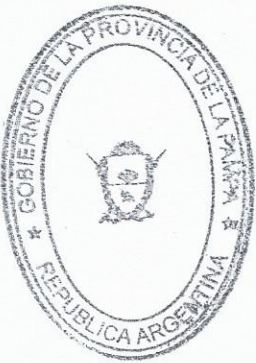
RIESGO BAJO:

- Empleados que realizan tareas administrativas en áreas no públicas de centros de salud, lejos de otros miembros del personal.
- Trabajadores sanitarios que solo prestan servicios de telemedicina.
- Empleados de oficina que no tienen contacto con pacientes o el público.

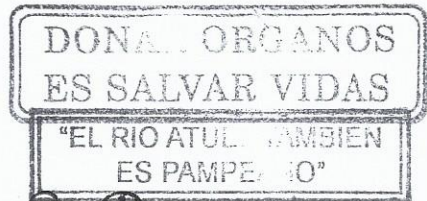
RIESGO MEDIO:

- Personal de atención al público en áreas de triage.
- Choferes de ambulancia en traslado de pacientes por patologías no relacionadas a COVID-19
- Profesionales y técnicos de la salud que realizan atención en consultorio que pueden garantizar distancia física.

RIESGO ALTO:



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'G. R. G. A.' and another signature to its right.



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

- Trabajadores que prestan atención médica y personal de apoyo expuestos a pacientes confirmados o sospechosos de COVID-19. (personal del hospital que debe ingresar a las habitaciones de los pacientes)
- Trabajadores de transporte médico que mueven pacientes confirmados o sospechosos de COVID-19 en vehículos cerrados. (choferes de ambulancia)
- Trabajadores de la morgue involucrados en el traslado y preparación de cuerpos para el entierro o la cremación de personas confirmados o sospechosos de COVID-19 al momento de la muerte.
- Personal que entra en la habitación de un paciente COVID-19 confirmado o sospechoso para realizar procedimientos que no involucran generación de aerosol.

RIESGO MUY ALTO:

- Trabajadores de la salud que realizan procedimientos de generación de aerosoles (p. Ej., Intubación, procedimientos de inducción de tos, broncoscopias) en pacientes COVID-19 confirmado o sospechoso.
- Trabajadores de la salud que realizan procedimientos que generan aerosoles en pacientes desconocidos o bien personas que pueden estar infectadas, pero que no se sabe que tienen o se sospecha que tienen COVID-19. (por ejemplo odontólogos)
- Personal sanitario o de laboratorio que toma o maneja muestras de pacientes confirmados o sospechosos de COVID-19 (por ejemplo, procesamiento muestras).
- Trabajadores de la morgue que realizan autopsias que generalmente implican procedimientos de generación de aerosoles

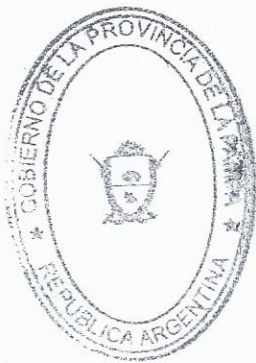
Medidas de prevención para minimizar el riesgo de transmisión de acuerdo a los escenarios de riesgo y actividad

En el escenario actual de ausencia de circulación viral es crucial mantener la capacidad de respuesta de todos los sectores económicos cuya actividad continúa, entre ellos, los que aseguran la prestación de servicios esenciales a la comunidad.

Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las pautas que sobre el particular emita el Ministerio de Salud.

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas pautas. En particular, se destacan las siguientes medidas generales:

- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección.



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria.
- Mantener distanciamiento social de 2 metros.
- Ventilación de ambientes

A estas medidas generales se suman las siguientes según la caracterización de riesgo de exposición:

RIESGO BAJO:

- Uso de cubre boca-nariz

RIESGO MEDIO:

- Uso de barbijo quirúrgico
- Higiene de manos antes y después del contacto con cada paciente

RIESGO ALTO:

- Higiene de manos antes y después del contacto con cada paciente
- Barbijo quirúrgico, camisolín, guantes, protección ocular

RIESGO MUY ALTO:

- Higiene de manos antes y después del contacto con todo paciente
- Camisolín, guantes, protección ocular
- Usar barbijo N 95

ANEXO III DECRETO N°

764

20.-



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Ing. JUAN RAMON GARAY
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Dr. ANTONIO CURCIAFELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION